

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

DECLARA ABANDONO EN CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO
DENOMINADO "AMPLIACIÓN ÁREA DE
EXPLORACIÓN".

RESOLUCIÓN EXENTA N°



78

Copiapó, 19 JUL. 2017

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°18, de fecha 23 de Enero de 2014 (en adelante "RCA N° 18/2014"), de Comisión de Evaluación de la Región de Atacama que califica ambientalmente favorable el proyecto "Proyecto Prospección Minera Salares Norte Ltda.", cuyo titular es Minera Gold Fields Salares Norte Ltda. (en adelante "el Titular").
2. La Resolución Exenta N°171, de fecha 9 de septiembre de 2016 (en adelante "RCA N° 171/2016"), de Comisión de Evaluación de la Región de Atacama que califica ambientalmente favorable el proyecto "Modificación Prospección Minera Salares Norte", cuyo titular es Minera Gold Fields Salares Norte Ltda. (en adelante "el Titular").
3. La Carta de fecha marzo de 2017, ingresada con fecha 13 de marzo de 2017, ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual, la Señora Alicia Undurraga Pellegrini, representante legal de Minera Gold Fields Salares Norte Ltda., en adelante "el Proponente" consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto denominado "**Ampliación Área de Exploración**" (en adelante "el Proyecto").
4. La Carta N° 39, de fecha 11 de abril de 2017, de la Dirección Regional del SEA solicitando antecedentes adicionales y aclaraciones, al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del visto N°3 anterior.
5. La Carta de fecha 26 de abril de 2017, ingresada con fecha 27 de abril de 2017, ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual, el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en el numeral anterior.

6. La Carta N° 65 de fecha 30 de junio de 2017, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual se apercibe al Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no dar respuesta a la Carta N° 39 del visto N°3 anterior.
7. La Guía de entrega N° 999051039176, que indica que la Carta N° 65 del visto anterior, fue recibida en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del Proponente con fecha 04 de julio de 2017.
8. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
9. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); la Ley N° 19.880 en su artículo 43, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de marzo de 2017, la Señora Alicia Undurraga Pellegrini, representante legal de Minera Gold Fields Salares Norte Ltda., consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto **"Ampliación Área de Exploración"**, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA.
2. Que, mediante la Carta N° 39 de fecha 11 de abril de 2017, la Dirección Regional de Atacama del SEA, requirió información adicional y/o aclaraciones al Proponente para pronunciarse respecto de la consulta de pertinencia ya citada.
3. Que, por Carta de fecha 26 de abril de 2017, ingresada con fecha 27 de abril de 2017, ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental, la Sra. Alicia Undurraga Pellegrini, representante legal de Minera Gold Fields Salares Norte Ltda., da respuesta a la solicitud de esta Dirección Regional.
4. Que, en la respuesta realizada por la Proponente a través de Carta de fecha 26 de abril de 2017, ingresada con fecha 27 de abril de 2017, se presentan antecedentes legales correctos, sin embargo, la información respecto a las modificaciones a realizar en los proyectos calificados favorablemente ha sido insuficiente, es decir no se han descrito de forma detallada los cambios que pretende introducir, para realizar el análisis técnico de la solicitud de consulta de pertinencia, según lo indica el instructivo 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.

5. Que, de acuerdo a lo presentado, el Proponente ha omitido la siguiente información solicitada a través de la Carta N°39 de fecha 11 de abril de 2017:
 - Presentar una descripción detallada de los cambios que se pretenden introducir a las RCA N° 18/2014 y N° 171/2016, que dé cuenta de forma evidente de los considerando a modificar y sus correspondientes modificaciones, con el objeto de identificar claramente las diferencias entre los proyectos aprobados y los cambios propuestos por la Proponente.
6. Que, mediante Carta N° 65 de fecha 30 de junio de 2017, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, se apercibió al Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no presentar la información solicitada mediante carta del considerando anterior, dentro de un plazo de siete días hábiles.
7. Que, dicha Carta N° 65, fue ingresada en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del Proponente con fecha 04 de julio de 2017, para su notificación mediante carta certificada, como consta en Guía de entrega del visto N° 3.
8. Que, el artículo 46° de la Ley N° 19.880 señala en su inciso segundo que *“Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.”*
9. Que, por su parte el artículo 43 de la Ley N° 19.880 establece respecto de abandono del procedimiento lo siguiente *“Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de **siete días**, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándose al interesado”* (énfasis agregado).
10. Que, en virtud de lo anterior se desprende que el plazo de siete días hábiles se encuentra vencido.
11. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **DECLARAR abandonado el procedimiento** de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado **“Ampliación Área de Exploración”** presentado por la Señora Alicia Undurraga Pellegrini, representante legal de Minera Gold Fields Salares Norte Ltda., con fecha 13 de marzo de 2017.

2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



MARCOS CABELLO MONTECINOS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA


Y2N/VOP/CTP
Distribución:

- Señora Alicia Undurraga Pellegrini, representante legal de Minera Gold Fields Salares Norte Ltda., Salida Sur kilómetro 804, Cuesta Cardones Copiapó.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Archivo SEA, ID Gdoc. N° 5.754/2017.